



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULARDE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00091-00
DEMANDANTE : COOMULSOR
DEMANDADO : DONELLIS PEREIRA CERVANTES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la modificación a la liquidación del crédito y no fue objetada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) Auto int. No 0067

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la modificación a la liquidación del crédito no fue objetada, se procederá a su aprobación, por lo que este Juzgado:

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior modificación de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4dcb82b7130eb24699c27fe5392fc6fbbe8c07dea0acb2f4ff7c1c6e455d7c

Documento generado en 29/01/2021 08:39:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>